



P.U

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N° 307

ANTOFAGASTA, 5 ABR. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio ORD N°011, de 08 de abril de 2013, de la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, se solicita oficializar el Convenio de Colaboración Institucional suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Junta de Vecinos Miramar Norte N°22 de la Comuna de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE, el de Colaboración Institucional suscrito entre la Universidad de Antofagasta y la Junta de Vecinos Miramar Norte N°22 de la Comuna de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
&
JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE N°22
DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta a 05 de Abril del 2013, comparece por una parte, JUNTA DE VECINOS MIRAMAR NORTE N°22 de la comuna de Antofagasta, personalidad jurídica N°12/90 representada por su presidenta Doña Gladys Valdivia Molina, R.U.T. N°8.411.977-6 , con domicilio social en la ciudad de Antofagasta y de otra, la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la Universidad de Antofagasta, representada válidamente por su Decano Sr. Hugo Romero Castañeda, con domicilio en la ciudad de Antofagasta, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les han sido conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración institucional, que se desarrollará con arreglo a las siguientes cláusulas.



CLAUSULAS

PRIMERO: La Junta de Vecinos Miramar Norte N°22 de la comuna de Antofagasta y la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades de la Universidad de Antofagasta, vienen en firmar el presente convenio específico de colaboración y coordinación mediante el cual ambas partes aspiran a potenciar su eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus planes de desarrollo por medio de la cooperación mutua favoreciendo un enfoque participativo y local que contribuya a mejorar las condiciones de vida, el desarrollo de las personas y familias residentes en la unidad vecinal citada.

SEGUNDO: Las partes acuerdan encomendar para el cumplimiento de lo acordado como unidad responsable a la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades a través de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Antofagasta, quienes incorporarán estudiantes en práctica semestralmente según disponibilidad en los distintos niveles de procesos prácticos.

TERCERO: La Universidad se compromete a destinar a estudiantes en práctica a la Junta de Vecinos Miramar Norte N°22 de la comuna de Antofagasta.

La organización vecinal recibirá a los (as) estudiante(s) de la Carrera de Trabajo Social, para efectuar sus prácticas curriculares.
La coordinación del presente convenio corresponderá a doña Victoria del Carmen Flores Roa

CUARTO: La Facultad, realizará la labor encomendada, con el recurso de estudiantes referidos y académicos(as) de su Departamento de Ciencias Sociales y profesionales de la Carrera de Trabajo Social de la Universidad de Antofagasta.



QUINTO: Los procesos prácticos desarrollados por los estudiantes tendrán objetivos definidos que serán acordes al desarrollo del rol profesional del Trabajo Social en el área de desarrollo comunitario y con las exigencias académicas estipuladas en la malla curricular vigente.

SEXTO: Por su parte, la Junta de Vecinos Miramar Norte se compromete a recibir a los alumnos (as) y prestar las facilidades que se establecen en el presente convenio, para la realización de las labores que demande la práctica respectiva, aportando con el espacio físico adecuado en sus instalaciones durante el período en que se realice la práctica.

SEPTIMO: Para la operatividad del presente convenio, la Facultad designa como coordinador responsable del mismo a la Jefa de Prácticas Profesionales de la carrera de Trabajo Social o quien la reemplace; en tanto, la Junta de Vecinos designa a la Presidente(a) de la Junta de Vecinos o a quien la reemplace como coordinadora de contraparte.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración comenzará a regir desde que el mismo quede totalmente tramitado. El plazo de duración de este convenio será indefinido. Sin embargo los comparecientes podrán dar término al mismo en cualquier momento, mediante un aviso de a lo menos, 6 meses de anticipación a la fecha en que se pretende dar término al convenio. No obstante lo anterior, las actividades o proyectos que estén en ejecución al momento del término, seguirán vigentes hasta su completa y total finalización.

NOVENO: Se firma el presente convenio en 6 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

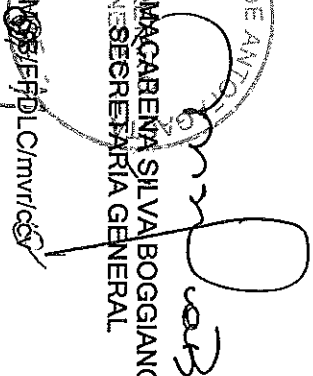
DECIMO: Para todos los efectos administrativos y legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta, Región de Antofagasta.

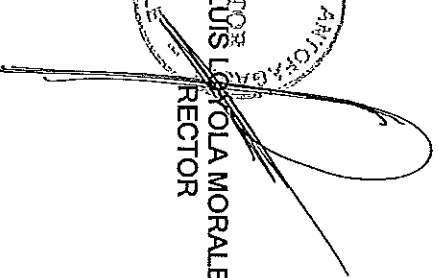
PERSONERÍA: La personería de don Hugo Romero Castañeda para actuar a nombre de la Universidad de Antofagasta consta en Decreto Universitario N° 059 del año 2003.

Firman para su constancia:

Hugo Romero Castañeda, Decano, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de Antofagasta
Glady's Valdivia Molina, Presidenta, Junta de Vecinos Miramar Norte N°22, Antofagasta

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LIMPOSE/FPDL/cmvr/ccc


RECTOR
LUIS LORA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
CHILE

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Departamento de Finanzas
Dirección Relaciones Universitarias
Facultad de Ingeniería